

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., doce (12) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 -- 00749 - 00 *(cuaderno principal)*

El Despacho procede a examinar en debida forma el escrito remitido por el apoderado judicial de la parte actora en coadyuvancia con el extremo pasivo, en donde, ponen de presente que el pagaré No. 4831010644419901 y las obligaciones No. 175018557 y No. 207419296408 contenidas en el Pagaré No. 175018557 - 207419296408, se encuentran satisfechas en su totalidad, se procederá a dar por terminado el presente asunto frente a dichas pretensiones al cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 461 del C.G.P.

Por otra parte, frente al informe de pago de las cuotas en mora de la obligación contenida en el pagaré No. 4010860080614230, se advierte al memorialista que, no se dará trámite a la misma; toda vez que, el mandamiento de pago de fecha 15/09/2021 libró orden de apremio por el capital insoluto y no por la mora en el pago de las cuotas; así las cosas, se requerirá el extremo ejecutante para que adecue su solicitud de terminación frente al crédito antes descrito, utilizando las herramientas que ofrece el ordenamiento jurídico procesal vigente.

En mérito de lo expuesto, el Despacho decide:

PRIMERO: TERMINAR el presente trámite por pago total de la obligación respecto al pagaré No. 4831010644419901 y las obligaciones No. 175018557 y No. 207419296408 contenidas en el Pagaré No. 175018557 - 207419296408.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte actora, la entrega de título(s) ejecutivo(s) original(es) antes descritos y que fue(ron) presentado(s) como mensaje de datos a la parte demandada, como quiera que tiene el deber de conservarlo(s) y mantenerlo(s) en su custodia, además de que las obligaciones allí contraídas se encuentran satisfechas.

TERCERO: REQUERIR al apoderado de la parte actora para que adecue su solicitud de terminación frente a la obligación contenida en el pagaré No. 4010860080614230, por las razones expuesta en esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.35 del 16/08/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b509829cdafb392a0482bef8c1c8fb44f8adbce6c77c01a9c4c71c12b773a3c1**

Documento generado en 12/08/2022 06:35:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>